



LICENCIA DE CONSTRUCCION

Num. Exp. Cat. 01-047-032

Fecha de Expedición 25 DE MAYO del 2022

Num. Exp. Admvo. CH-250/2022

PROPIETARIO:

C. CARLOS OCHOA MARTINEZ

RESPONSABLE DE LA OBRA:

ARQ. MARIA GUADALUPE AYALA LOPEZ Num. De Ced: 1449337

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:

CONSTRUCCION DE CASA HABITACION Y BARDAS

SUPERFICIE DE CONSTRUCCION

221.01 M²

CONSTRUCCIÓN DE BARDAS:

67.47 M H= 2.00M

UBICACIÓN DEL PREDIO:

CALLE PRIVADA OLIMPICA #68, CONGREGACIÓN SAN FRANCISCO, SANTIAGO, N.L.

JORNADA LABORAL:

DEBERÁ RESPETAR UN HORARIO LABORAL DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 17:00 HRS Y LOS SÁBADOS DE 8:00 13:00 HRS

ALINEAMIENTO VIAL:

12.00 (DOCE METROS) DEBIENDO RESPETAR 6.00 (SEIS METROS) DEL EJE CENTRO A SU LIMITE DE PROPIEDAD.

Municipio de Santiago Nuevo León otorga una vigencia de **2 años** para las licencia de construcción contado a partir de la fecha de notificación.

Arq. María Gabriela Armendáriz Torres
Directora de Control Urbano



Arq. Rosa Nelly Rodríguez Garza
Secretaria de Desarrollo Urbano

Dirección de Control Urbano

Dirección de Control Urbano



Santiago. vida y orden

Deberá respetar la ejecución de los trabajos a las siguientes obligaciones:

- 1.- Los escombros, excavaciones y cualquier otro obstáculo para el tránsito en la vía pública, originados por obras públicas o privadas, serán protegidos con barreras o tapias, y señalados adecuadamente por los responsables de las obras, con banderas y letreros durante el día y con señales luminosas claramente visibles durante la noche.
- 2.- Los equipos eléctricos en instalaciones provisionales, utilizados durante la obra, deberán cumplir con el reglamento y las normas técnicas para instalaciones eléctricas.
- 3.- Durante la ejecución de cualquier edificación, el propietario de la misma, y el Director Técnico de Obra, tomarán las precauciones, adoptarán las medidas técnicas y realizarán los trabajos necesarios para proteger la vida y la integridad física de los trabajadores y la de terceros, para lo cual deberán cumplir con lo establecido en este capítulo y con los reglamentos generales de seguridad e higiene en el trabajo y de medidas preventivas de accidentes de trabajo.
- 4.- Durante las diferentes etapas de edificación de cualquier obra, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar los incendios y para combatirlos mediante el equipo de extinción adecuado. Esta precaución deberá proporcionarse tanto al área ocupada por la obra en sí, como a las colindancias, bodegas, almacenes y oficinas. El equipo de extinción de fuego deberá ubicarse en lugares de fácil acceso y en las zonas donde se ejecuten soldaduras y otras operaciones que puedan originar incendios y se identificara mediante señales, letreros o símbolos claramente visibles.
- 5.- Los aparatos y equipos que se utilicen en la edificación, que produzcan humo o gas proveniente de la combustión, deberán ser colocados de manera que se evite el peligro de incendio o de intoxicación.
- 6.- En el área de trabajo donde realicen trabajos en altura, deberá usarse arnés de seguridad, línea de vida, andamios, barandales o redes de seguridad.
- 7.- En las zonas de maniobras con alto riesgo y equipo peligroso, deberá restringirse el acceso. Solo personal autorizado podrá hacer uso del área.
- 8.- Se tomarán también las precauciones necesarias para impedir el acceso al sitio de la excavación mediante señalamiento adecuado y barreras o tapias.

Los tapias, de acuerdo con su tipo, deberán cumplir las siguientes disposiciones:

FIJOS: En las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de diez metros de la vía pública, se colocaran tapias fijas que cubran todo el frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezcan las mismas garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de dos metros cuarenta centímetros, deberán estar pintados y no tener más claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de cincuenta centímetros sobre la banqueta. Previa solicitud, podrá la autoridad municipal correspondiente conceder mayor superficie de ocupación de banquetas.

DE PASO CUBIERTO: En obra cuya altura sea mayor de cinco metros o en aquellas en que la invasión de la banqueta lo amerite, la autoridad municipal correspondiente podrá exigir que se construya un paso cubierto, además del tapial. Tendrá, cuando menos, una altura de dos metros cuarenta centímetros y una anchura libre de un metro veinte centímetros, y en casos especiales, las autoridades podrán permitir o exigir, en su caso, otro tipo de tapias diferentes.

- 9.- Los trabajadores deberán usar los equipos de protección personal en los casos que se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 10.- En las obras de construcción, deberán proporcionarse a los trabajadores servicios provisionales de agua potable y un sanitario portátil, excusado o letrina por cada veinticinco trabajadores o fracción excedente y mantenerse permanentemente un botiquín con los medicamentos e instrumentales de curación necesarios para proporcionar primeros auxilios.

Como Propietario y/o representante legal me obligo a cumplir con todo lo indicado aquí, así como, lo contenido en la Ley vigente en materia de Desarrollo Urbano.

Siendo las 14:20 del día 16 del mes Junio del 2022, constituido el suscrito notificador, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiéndolo la diligencia con una persona que dijo llamarse _____ doy fe.-----

EL C. NOTIFICADOR

LA PERSONA CON QUIEN SE

ENTIENDE LA DILIGENCIA

NOMBRE Gustavo Aguirre

NOMBRE Alejandro Garcia

FIRMA _____

FIRMA _____